



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADOR DE LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A SU EDIFICACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA.- Una de las actuaciones más constantes de esta Corporación a lo largo de muchos años ha sido la habilitación de los cauces precisos para el fomento de la construcción de viviendas protegidas en el municipio, a través de los Planes Municipales de Vivienda, y así por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2006 se aprobaba la iniciación de los trámites para la ejecución del Tercer Plan de Vivienda. Así se da cumplimiento a la obligación constitucional contenida en el art. 47 de la Carta Magna, en relación con los arts. 10.7ª, 25, 37.1.22ª y 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía de 19 de marzo de 2007, que encomiendan a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias, y el establecimiento de las normas pertinentes, para hacer efectivo el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Con este objetivo se dictó la Ley Andaluza 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que aborda por primera vez en Andalucía, con rango de Ley, el régimen jurídico de la vivienda protegida, con el fin de reforzar la acción pública para garantizar su función social.

En la misma línea, en la 7ª Asamblea General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, celebrada en Sevilla el 30 de noviembre de 2007, se adoptaba una resolución por los gobiernos locales andaluces, señalando objetivos que debían hacerse viable a través de un Pacto Andaluz por la Vivienda, que finalmente se suscribió el 13 de diciembre de 2007, y en el que se recoge el compromiso de las Administraciones Públicas Andaluzas (Junta de Andalucía y Ayuntamientos, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias-FAMP), de los Agentes Económicos y Sociales firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (los Sindicatos Comisiones Obreras y UGT y la Confederación de Empresarios de Andalucía) y de las entidades de crédito de adoptar las medidas precisas para facilitar el cumplimiento efectivo del mandato constitucional y estatutario.

A partir de la adopción del acuerdo plenario indicado al principio, se han ido realizando los estudios precisos para la puesta en práctica de dichos compromisos, asumidos desde muy antiguo por este Ayuntamiento, y fruto de ello es la decisión de enajenar terrenos de propiedad municipal, que forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo, con el destino preciso y específico de la construcción de viviendas protegidas, con sujeción a lo previsto en las especificaciones técnicas que figuran en el expediente y en el presente pliego de cláusulas administrativas.

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de la licitación es la enajenación de los terrenos descritos en las fichas técnicas adjuntas, por procedimiento abierto, según el siguiente detalle:

1.- Manzana BP-1 del Sector SNP-18 "Ibarburu" con capacidad para 302 viviendas, 321 garajes, 303 trasteros y 1.867,25 m2 de locales.

2.- Manzana BP-2 del Sector SNP-18 "Ibarburu", con capacidad para 302 viviendas, 321 garajes, 303 trasteros y 1.867,25 m2 de locales.

3.- Manzana BP-3 del Sector SNP-18 "Ibarburu", con capacidad para 302 viviendas, 321 garajes, 303 trasteros y 1.867,25 m2 de locales.

4.- Manzana BPO-1 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 392 viviendas, 430 garajes, 240 trasteros y 3.751,25 m2 de locales.

5.- Manzana BPO-2 del SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 384 viviendas, 421 garajes, 250 trasteros y 3.643,00 m2 de locales.

6.- Manzana BPO-3 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos" con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales).

7.- Manzana BPO-4 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales).

8.- Manzana BPO-5 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales).

9.- Manzana BPO-6 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 379 viviendas, 379 garajes, 115 trasteros y 3.912,92 m2 de locales).

10.- Manzana BPO-7 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 274 viviendas, 338 garajes, 150 trasteros y 2.994,44 m2 de locales).

11.- Manzana BPO-10 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 586 viviendas, 655 garajes, 480 trasteros y 3.326,53 m2 de locales).

12.- Manzana BPO-11 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 578 viviendas, 727 garajes, 310 trasteros y 3.691,00 m2 de locales).

13.- Manzana BPO-12 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 247 viviendas, 258 garajes, 25 trasteros y 1.531,21 m2 de locales).

14.- Manzana BPO-13 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 247 viviendas, 258 garajes, 25 trasteros y 1.531,21 m2 de locales).

SEGUNDA: TIPO DE LICITACIÓN: El precio de venta de los terrenos se cifra en las siguientes cantidades, que son fijas y a las que ha de añadirse el IVA:

1.- Manzana BP1 / SNP-18: 347.189,04 €.

- 2.- Manzana BP2 / SNP-18: 347.189,04 €.
- 3.- Manzana BP3 / SNP-18: 347.189,04 €.
- 4.- Manzana BPO-1 / SEN-1: 712.521,09 €.
- 5.- Manzana BPO-2 / SEN-1: 692.863,13 €.
- 6.- Manzana BPO-3 / SEN-1: 679.809,31 €.
- 7.- Manzana BPO-4 / SEN-1: 679.809,31 €.
- 8.- Manzana BPO-5 / SEN-1: 679.809,31 €.
- 9.- Manzana BPO-6 / SEN-1: 710.443,71 €.
- 10.- Manzana BPO-7 / SEN-1: 566.225,40 €.
- 11.- Manzana BPO-10 / SEN-1: 632.610,54 €.
- 12.- Manzana BPO-11 / SEN-1: 693.468,86 €.
- 13.- Manzana BPO-12 / SEN-1: 264.858,06 €.
- 14.- Manzana BPO-13 / SEN-1: 264.414,19 €.

Cada licitador solamente podrá optar a la adquisición de un máximo de tres manzanas. Si los licitadores que se presenten y cumplan los requisitos superan en número el total de las manzanas que se enajenan, sólo se adjudicará una manzana por licitador. Si los licitadores optantes son menos que las manzanas ofrecidas, se podrá adjudicar más de una manzana a cada licitador, conforme a las que se soliciten, según acuerde la Mesa previos los informes correspondientes.

TERCERA.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL RÉGIMEN DE LAS VIVIENDAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN.-

1.- Las manzanas se destinan a la construcción de Viviendas Protegidas, dentro del 3º Plan Municipal de Vivienda y de conformidad con las previsiones del Plan Concertado Andaluz de Vivienda y Suelo, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de julio (BOJA núm. 130, de 2 de julio de 2008). Todas las viviendas a construir, garajes y trasteros se ajustarán a las prescripciones que regulan las de régimen especial y para su venta se aplicarán los módulos de precios vigentes en la actualidad para Dos Hermanas.

2.- El precio se mantendrá sin revisión sea cual sea la fecha de entrega de las viviendas.

En consecuencia, las referidas viviendas construidas no podrán enajenarse a un precio superior a 107.437,45 € (IVA no incluido), para una superficie útil de 70 m², más una plaza de garaje en sótano, como anexo inseparable. El precio de las viviendas que se construyan con distinta superficie útil, según programación de Viviendas Protegidas, será proporcional al antes indicado.

3.- Las viviendas deberán construirse con estricta sujeción a toda la legislación jurídica, económica, técnica de diseño y calidad aplicable a las Viviendas Protegidas y en especial conforme a lo preceptuado en las siguientes normas vigentes, o las que las modifiquen sustituyan o complementen:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida.
- Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 395/2008, de 24 de Julio (BOJA núm. 130, de 2 de julio de 2008), por el que se aprueba el Plan Andaluz Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en lo que no esté previsto en el Decreto 395/2008, de 24 de julio antes citado.

En caso de duda interpretativa de la aplicación de las normas, serán siempre preferentes las particularidades que sean más beneficiosas para los intereses públicos y de los futuros adquirentes de las viviendas.

4.- El precio de trastero para aquellas viviendas que tengan opción al mismo, se obtendrá en función de los metros cuadrados que tengan y de conformidad con los módulos fijados en la normativa de Viviendas Protegidas.

5.- La voluntad del Ayuntamiento es facilitar el cumplimiento de lo previsto en el Plan Concertado Andaluz de Vivienda ofreciendo la máxima colaboración institucional, con objeto de promover la construcción de estas viviendas de forma que sean lo más asequible posible a los futuros compradores. Tal intención tiene también como objetivo, en estos momentos difíciles, activar la construcción en Dos Hermanas poniendo en marcha proyectos de viviendas de protegidas precisas para atender las necesidades de una importante parte de la población. Ello conllevará también la creación de miles de jornadas de trabajo, tanto directo como indirecto.

Con el fin de promocionar la construcción de estas viviendas protegidas de régimen especial, se facilitará la adquisición de la vivienda a la que el licitador adjudicatario podrá ofrecer un descuento del 12% sobre el precio de

venta de las Viviendas Protegidas de régimen especial, garaje y trastero, en función del objetivo social que se persigue.

En concepto de precio de venta del suelo de cada manzana enajenable se percibirá por el Ayuntamiento la cantidad total que resulte de aplicar los siguientes criterios:

a) El 1% del total edificable que resulte de los módulos de vivienda, garaje y trastero conforme a la normativa aplicable para las Viviendas Protegidas de régimen especial.

b) Para los locales comerciales que se puedan construir se aplicará el siguiente criterio:

- Hasta 6 metros cuadrados por vivienda construida no se repercutirá precio alguno.
- Los metros cuadrados que se edifiquen por encima de 6 metros cuadrados / vivienda serán repercutidos en concepto de precio / suelo a 200 € / m².

6.- De acuerdo con los criterios anteriores y en aplicación de los documentos técnicos de implantación de las viviendas que sirven de base a este concurso, sin perjuicio de que se revisen conforme a lo que resulte de los proyectos constructivos definitivos, el precio de cada manzana objeto de la licitación es el siguiente (IVA no incluido) es el reflejado en la Cláusula Segunda de este Pliego.

Es consciente el Ayuntamiento que al igual que facilita la compra de la vivienda con un descuento del 12%, no agota en estos precios las posibilidades legales de cobro al licitador, y ello lo hace con la finalidad de promover la construcción de las viviendas protegidas de régimen especial y de que los licitadores puedan mejorar las calidades de la misma.

7.- Así mismo con objeto de facilitar el máximo conocimiento a los licitadores de los gastos administrativos que conlleva la construcción de estas promociones, el Ayuntamiento ha calculado en base a los criterios del documento técnico de implantación el coste del Impuesto de Licencia de Obras, Tasas y Gastos Suplidos, incluidas las tasas por calificación provisional de Viviendas Protegidas, conforme se refleja en la ficha técnica de cada manzana.

Estas cantidades serán debidamente desglosadas por concepto repercutiéndose el IVA a los conceptos que legalmente procedan. Los gastos suplidos que a la fecha de la adjudicación provisional no hubiesen sido pagados por el Ayuntamiento, deberán ser abonados directamente por el adjudicatario y, previa su justificación en forma legal y conformidad por el Ayuntamiento, se deducirán de las cantidades antes señaladas a abonar al Ayuntamiento.

8.- El plan de obras previsto se ajustará, como mínimo, al calendario del Plan Municipal de Vivienda vigente.

9.- Constituye también objeto de la licitación la edificación de las referidas manzanas con arreglo al documento técnico de implantación de vivienda en cada manzana redactado por el Ayuntamiento, que forma parte integrante de la licitación y que deberá desarrollar el licitador, y cumplimentando las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se consignan en las fichas técnicas y las del Plan Parcial del Sector. Igualmente es objeto de la licitación la enajenación de las viviendas, en las condiciones marcadas en este pliego.

10.- La situación urbanística de las referidas manzanas, así como su titularidad, constan en el correspondiente expediente al que se remite el presente pliego. Las manzanas quedan sometidas a las determinaciones urbanísticas del planeamiento que les afecta.

CUARTA: CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN.- La presente licitación, en cuanto tiene por objeto no solamente la enajenación de suelo sino también, y sobre todo, su edificación en el plazo fijado, para facilitar primordialmente la adquisición de primera vivienda, implica la obligación del adjudicatario de ajustarse a las siguientes determinaciones:

1.- El proyecto básico de las viviendas a construir, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá presentarse en este Ayuntamiento, juntamente con la solicitud de licencia de obras para su ejecución, en el plazo improrrogable de 10 días a partir de la fecha de la adjudicación. Deberá acompañarse también el encargo del proyecto de ejecución con el Arquitecto que libremente seleccione la empresa adjudicataria, visado también por el Colegio Oficial de Arquitectos.

2.- El proyecto de ejecución de las viviendas a construir, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, deberá presentarse en este Ayuntamiento, para su ejecución, en el plazo improrrogable de 3 meses a partir de la fecha del otorgamiento de la licencia de obras al proyecto básico, sin cuya presentación no podrá comenzarse la ejecución de la obra.

3.- Serán por cuenta del licitador las obras precisas para dotar cada parcela adjudicada de conexión a las redes generales de servicios urbanísticos. Igualmente queda obligado el adjudicatario al acondicionamiento de los espacios interiores libres y la conexión de las construcciones a los servicios de infraestructura de la zona. Asimismo deberá efectuar la plantación de las zonas verdes, dotación de mobiliario urbano, asignación de número de gobierno y rotulación de calles, comprendidas en la parcela adjudicada y, en general, ejecutar las demás determinaciones previstas en el proyecto de urbanización, en condiciones idénticas a las del resto de la zona en la que se encuentran.

4.- Igualmente deberán adoptarse las medidas técnicas y de seguridad que sean precisas durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a los inmuebles colindantes, así como a personas y bienes. A tal efecto, el contratista deberá acreditar haber concertado las pólizas de seguro y documentación que previene el Código Técnico de la Edificación.

5.- El licitador queda obligado a dar de alta la manzana adjudicada, y en su día las construcciones realizadas, a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como a obtener la licencia de ocupación preceptiva, antes de poner en uso las edificaciones.

6.- Las viviendas que se construyan se ajustarán a los siguientes requisitos inexcusables:

- a) Sus dimensiones y características se atenderán a las reglamentariamente establecidas en materia de Viviendas Protegidas y en especial al documento técnico de implantación elaborado para cada manzana.
- b) El precio final de las viviendas ofrecido por el licitador será inalterable y quedará fijado por el propio licitador en su oferta, sin que supere los 107.437,45 euros (IVA no incluido) para la vivienda de 70 m², incluidos garaje. Dicho precio deberá constar en todas las referencias públicas y publicitarias de la promoción de viviendas de que se trate, juntamente con las condiciones y requisitos de la promoción y las garantías que tenga concertadas la empresa inmobiliaria.
- c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección de la obra y del procedimiento de adjudicación de las viviendas por el promotor, que quedará obligado a tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y reparos que formule el Ayuntamiento, de acuerdo con la Normativa urbanística y con la que regula la construcción y adjudicación de Viviendas Protegidas.

7.- La adjudicación de las viviendas por el licitador adjudicatario se efectuará de acuerdo con la relación de solicitantes que le facilitará el Departamento Municipal de Viviendas, al que corresponde la baremación de las circunstancias y requisitos que deben reunir los aspirantes a la obtención de Vivienda Protegida. A tal efecto, el contratista establecerá la oportuna coordinación con el Departamento Municipal competente, para definir los tiempos de tramitación de las adjudicaciones y sus beneficiarios.

8.- El Ayuntamiento podrá, si lo estima conveniente, exigir al licitador la obligación de constituir una Sociedad finalista específica que tendrá como objeto la construcción y promoción de la manzana que resulte adjudicataria, sin que ello exonere al contratista de sus derechos y obligaciones en la calidad con que haya intervenido en la licitación, por lo que la responsabilidad de ambos será solidaria ante el Ayuntamiento y a los efectos del contrato. Dicha Sociedad tendrá como objeto social exclusivo los que resultan de este pliego hasta que haya cumplido su finalidad. Esta medida se podrá adoptar con el fin de garantizar que esta Sociedad gestiona única y exclusivamente la construcción y promoción de la manzana adjudicada, sin que pueda resultar contaminada por cualquier otra actividad. El plazo para la constitución de la nueva Sociedad será de un mes como máximo a partir del requerimiento que se le formule al contratista, siendo todos los gastos por cuenta del mismo: la Sociedad deberá

inscribirse en el Registro Mercantil y cumplimentar todos los requisitos legalmente exigibles.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de 60 días naturales, a partir de la última inserción de la convocatoria en el perfil de contratista y en el BOP y BOE: se remitirá también la convocatoria al DOUE. El plazo finalizará, en todo caso, el día 2 de junio de 2009, a las 13 horas.

Como trámite previo, y con el fin de facilitar públicamente las preferencias de cada licitador a los efectos de lo que se indica en la Cláusula Segunda último párrafo de este Pliego, y con objeto de minimizar los gastos de los licitadores para participar en la licitación, en el plazo de 26 días naturales desde la última inserción, y en todo caso **antes del día 28 de abril de 2009, y como requisito indispensable para participar en la licitación, el licitador presentará un sobre cerrado** con la indicación “Opción de la Empresa... para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la enajenación y edificación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas” y dentro del mismo un escrito ajustado al modelo inserto en este pliego, **en el que manifieste su deseo de participar en el Concurso y las preferencias, por orden de mayor a menor interés, para la adjudicación de las tres manzanas a las que opta.**

El Ayuntamiento convocará en 48 horas a todos los concursantes en acto público para examinar las preferencias señaladas. Los licitadores deben asistir a dicha convocatoria, ya que en ella se procederá a sortear las manzanas sobre las que podrá formular ofertas cada licitador, si las preferencias no coincidieran, con el número de licitadores aplicándose los siguientes criterios:

- a) El total de los licitadores que hayan presentado su petición multiplicado por las tres opciones posibles por cada licitador se dividirá por las 14 manzanas objeto del concurso.
- b) Obtenido el número máximo de propuestas que pueden optar a cada manzana, se examinarán las preferencias manifestadas por cada licitador. De resultar mayor el número de licitadores, se sorteará.

Así mismo, aquellas solicitudes que en virtud del sorteo no pudieran optar a las manzanas por las que han manifestado su preferencia, podrán adherirse a otras en las que hubiera menos licitadores. En caso de ser mayor el número de adhesiones que manzanas vacantes, se sortearán también entre los nuevos adheridos, procediéndose así hasta la total distribución de las 14 manzanas entre todos los licitadores. Una vez efectuada la distribución que pretende facilitar a los licitadores su participación, sigue corriendo el plazo para la presentación de las ofertas referidas a las manzanas seleccionadas por el contratista, debiéndose cumplimentar en los plazos previstos los demás requisitos regulados en este pliego.

No obstante ello, el licitador podrá presentar proposiciones a las manzanas que tenga por conveniente, si a su Derecho conviene.

El horario para cumplir estos trámites será de lunes a viernes, en horas de 9 a 13, encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento Tel. 954 91 95 22, e-mail: fdominguez@doshermanas.es.

SEXTA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES- Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

1.- Sobre nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- a) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería del Ayuntamiento.
- b) Documento acreditativo de la personalidad del Empresario:
 - DNI y NIF del proponente.
 - Si la empresa fuese persona jurídica, CIF y escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Quiénes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán **poder bastanteado, inscrito en el Registro Mercantil**.
 - Si la oferta se presenta por varias empresas en régimen de unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad y las restantes condiciones y requisitos que establece el presente pliego de condiciones. En el escrito conjunto que se presente a la licitación, deberá indicarse la participación de cada uno de los empresarios en la UTE y designarse a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de que la licitación se adjudicare a la UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma mediante Escritura Pública, con las formalidades reglamentarias.
- c) Declaración de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene la normativa de contratación administrativa. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección representación competente, que no están incursos en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad parra contratar con la Administración.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que deberá acreditar documentalmente el adjudicatario.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social, que deberá acreditar documentalmente el adjudicatario.

- f) Recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio y precisamente en la actividad de construcción o inmobiliaria.
- g) Compromiso de concertar póliza de seguro que cubra las responsabilidades inherentes a la construcción en la forma legalmente establecida.
- h) Documento expedido por el licitador asumiendo la obligación de suscribir los compromisos inherentes a la promoción de Viviendas Protegidas.

2.- Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".- Contendrá la proposición económica referida al precio que se ofrece. La proposición se formulará precisamente en el modelo que se incluye al final del presente pliego, debidamente firmada y fechada. El licitador deberá formular una proposición por cada manzana a la que opte, no siendo obligatorio licitar a todas las manzanas.

Las proposiciones se presentarán mecanografiadas y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar las ofertas.

Una vez entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional. Para la simple entrega de la plica y documentación licitatoria no es necesario acreditar personalidad alguna.

3.- SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN DE LA OFERTA QUE SE FORMULA

El licitador deberá acompañar la siguiente documentación técnica:

- a) Documento técnico a nivel de proyecto básico, tomándose como referencia lo establecido en el Código Técnico de la Edificación en el Anejo I, y especialmente lo siguiente:
 - Memoria, en la que se describan las características de las viviendas que se pretenden ejecutar, incluyendo referencias concretas y detalladas de materiales y calidades, que serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. Se incluirán también los datos precisos sobre las colaboraciones que se prevean en la ejecución de la promoción inmobiliaria a la que opta el licitador. Contendrá además un apartado económico-financiero que se atenderá a lo previsto en la normativa reguladora de la promoción de viviendas protegidas.
 - Por la gran repercusión que tiene en el diseño en la edificación en altura, justificación del cumplimiento del Documento de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

- Se describirán lo más claramente posible los aspectos puntuables de la propuesta, a tenor de los criterios de valoración correspondientes, conforme a los documentos técnicos de implantación de cada manzana y a las mejoras que se comprometan a aplicar.
- b) Programación de las obras, que ponga de manifiesto el plazo de ejecución en el que las mismas se desarrollarán.
- c) Documento en que la empresa se compromete a tener Delegado de Obra, o responsable técnico que la dirigirá, con cualificación y representatividad suficiente mientras dure la misma. Se especificará la titulación de dicho responsable y, si es posible, sus datos personales.
- d) Medios materiales, técnicos y personales de que dispone el contratista para la ejecución de las obras.
- e) Acreditación de la solvencia económica de la empresa, por cualquiera de los medios legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA: GARANTÍAS:- La provisional será de 18.000 € por licitador.

La definitiva se fija en el 5% del precio de enajenación de cada manzana adjudicada. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal. La garantía definitiva se constituirá con carácter indefinido, haciéndose constar que no podrá cancelarse en tanto este Ayuntamiento no lo autorice expresamente.

Las garantías que se constituyan mediante aval o póliza de crédito, requerirán que los representantes de la entidad avalista hagan constar expresamente los datos de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil de dicha representación. En caso de que no se aportara tal dato, la Administración se reserva el derecho de requerir en cualquier momento al licitador para que lo acredite en cinco días.

Dichas garantías contractuales son independientes de las que exige la Ley de Ordenación de la Edificación.

OCTAVA: MESA DE LA CONTRATACIÓN.- La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por la Concejal Delegada de Vivienda y Fomento, los Tenientes de Alcalde Delegados de Hacienda, de Urbanismo, y de Obras o Concejales en quienes deleguen, y el Interventor de Fondos actuando como Secretario el de la Corporación o el funcionario que legalmente les sustituya. Formarán también parte de la Mesa, con voz y voto ponderado en función de su representatividad, los portavoces de los Grupos Municipales. La Mesa contará con el asesoramiento técnico que estime preciso.

NOVENA: PROCEDIMIENTO LICITATORIO.- Terminado el plazo de presentación de proposiciones, en los tres días hábiles siguientes, se reunirá la Mesa de la licitación y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre nº 1).

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo de tres días para su subsanación.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de comprobación de la documentación en el supuesto de que se aprecie que no reúne los requisitos precisos, una vez concedido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior.

Serán criterios que, en cualquier caso, pueden determinar la exclusión del licitador los siguientes:

- a) La falta de cualquier documento exigido.
- b) La existencia de informes desfavorables sobre incumplimiento de plazos o calidades por la Empresa licitadora en otras obras públicas o privadas, así como también la problemática de otro tipo que afecte a la empresa y que pueda constituir, a juicio de la Mesa de la licitación o de la Corporación, inconveniente que dificulte, previsiblemente, la ejecución de las obras. Tal circunstancia se tendrá en cuenta no solamente en el momento de la adjudicación sino también a lo largo de la ejecución de la obra, facultando a la Administración para adoptar las medidas cautelares pertinentes, incluso la rescisión del contrato.
- c) La falta de referencias suficientes que garanticen la solvencia económica y técnica de la Empresa licitadora.
- d) La insuficiencia de los medios materiales y personales que se derive del examen de las referencias aportadas, en vista del presupuesto de las obras y de su plazo de ejecución, a tenor del informe técnico correspondiente.
- e) La programación de las obras que ofrezca dudas sobre el cumplimiento de los plazos parciales de ejecución.

DÉCIMA: ACTO PÚBLICO DE LICITACIÓN.- La apertura de los sobres números 2 y 3, conteniendo las proposiciones económicas y técnicas, será pública y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento el quinto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

Constituida la Mesa el día y hora señalada, se dará cuenta de las incidencias que se hubieran producido en el acto de apertura del sobre núm. 1.

A continuación, el Presidente advertirá a quiénes concurren al acto público que pueden examinar las plicas presentadas, así como compulsarlas con los respectivos asientos de presentación, solicitando las aclaraciones que estimen pertinentes, y formular cuantas observaciones a su derecho interesen, intervenciones que habrán de tener lugar antes de la apertura de plicas, sin que resulte factible admitir interrupción alguna una vez comenzada dicha apertura.

Seguidamente, se procederá a abrir por su orden los sobres números 2 y 3, dándose lectura en voz alta a la proposición económica, con facultad de desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Finalizado el Acto de apertura de los sobres, la Mesa procederá a declarar la admisión de las propuestas que se ajusten a los requisitos, desechar las que los incumpla, pasando el expediente a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

UNDÉCIMA: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.- A la vista de las proposiciones presentadas, del acta y observaciones elaboradas por la Mesa de la Contratación y de los informes técnicos, la Junta de Gobierno Local procederá a la adjudicación provisional de la proposición que se estime más ventajosa para cada manzana, en base a la aplicación de los criterios contenidos en la presente cláusula.

A los efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios de preferencia, siendo de aplicación la puntuación que corresponda basándose en los siguientes aspectos de cada oferta:

a) Propuesta arquitectónica.

Se valorará la propuesta arquitectónica en su conjunto, especialmente la distribución de espacios y usos, el tratamiento de los espacios comunes y los alzados así como el diseño de las viviendas. Se otorgará de 0 a 100 puntos, representando este criterio el 50% respecto a la valoración global del Concurso.

Se formará una clasificación de los proyectos de cada manzana, otorgándose 100 puntos al primer clasificado, 75 puntos al segundo, 50 puntos al tercero y 25 puntos al cuarto.

b) Sistemas constructivos.

Se considerará la calidad de construcción en general los materiales y aislamientos a utilizar tanto los de fachadas como los interiores, su integración en el entorno y demás circunstancias relacionadas con los mismos, valorándose especialmente criterios de sostenibilidad. Se otorgará de 0 a 100 puntos, representando este criterio el 50% respecto a la valoración global del Concurso.

Se formará una clasificación de los proyectos de cada manzana, otorgándose 100 puntos al primer clasificado, 75 puntos al segundo, 50 puntos al tercero y 25 puntos al cuarto.

Aún cuando forma parte del objeto de este Concurso la redacción del proyecto básico que se proponga conforme al documento técnico de implantación elaborado por el Ayuntamiento, el licitador podrá proponer otras soluciones siempre que se respeten en cada manzana el número de viviendas, el número mínimo de garajes, las plantas previstas en el documento técnico de implantación y así mismo lo dispuesto en el PGOU y Plan Parcial.

El estudio técnico será realizado por la Mesa con el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales sobre las correspondientes ofertas y su viabilidad.

No obstante, podrá declararse desierta la licitación en los casos previstos en la Normativa vigente.

El acuerdo de adjudicación definitiva, se notificará directamente al adjudicatario.

DUODÉCIMA: FIANZA DEFINITIVA.- Acordada la adjudicación definitiva, se notificará al Contratista, que en el plazo de 15 días deberá presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, así como de haber abonado los gastos de la licitación y cumplimentado los demás trámites que procedan.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Administración para acordar la resolución de la adjudicación.

En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo autorizado por el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación, en tanto se procede a su elevación a Escritura Pública.

En la fecha de formalización del contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe total de la enajenación de la manzana que le hubiere sido adjudicada, más los impuestos, licencia de obra, tasas y suplidos, en efectivo metálico en la Caja Municipal. En caso de que se justifique la necesidad de proceder al pago aplazado, se deberá abonar en el plazo antes señalado, junto con aval que garantice el pago del total aplazado mas los intereses legales que se pudieran deducir, el 40% de todos los importes adeudados, el 30% en el plazo de 6 meses y el otro 30% en el plazo de 12 meses,

DECIMOCUARTA: INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- El adjudicatario, previa la formalización del contrato administrativo, y sin perjuicio de su elevación a Escritura Pública, deberá iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, se reserva la facultad de llevar a cabo la inspección, comprobación y vigilancia de la obra durante su ejecución, al objeto de comprobar el cumplimiento del contrato. El contratista queda obligado a cumplir las normas que regulan la construcción de las Viviendas Protegidas, así como a establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a los operarios de la misma como a terceras personas. En especial deberá señalizarse adecuadamente la obra y sus accesos, manteniéndolos debidamente acondicionados y expeditas las vías públicas en fachada de la construcción. Antes del comienzo de la obra deberá presentar el contratista el Plan de Seguridad y Salud y comunicar los nombres de los técnicos facultativos y de dirección de obra bajo cuya responsabilidad se ejecutara la misma, así como el nombre del Coordinador de Seguridad. Cualquier cambio en la responsabilidad de la obra debe comunicarse al Ayuntamiento por escrito antes de su ejecución.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- La construcción de las viviendas deberá iniciarse antes de final de 2009 y la entrega de las mismas se deberá realizar antes de final de 2012.

El plan de obras debe ajustarse al calendario del Plan Municipal de Vivienda, de forma que los suelos se edifiquen y se ejecuten los proyectos de construcción de viviendas por parte de los adjudicatarios con estricta sujeción a sus plazos.

Los referidos plazos solamente podrán modificarse cuando concurra causa justificada, no imputable al Contratista, que impida la realización de la obra dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios Municipales competentes. El incumplimiento del plazo dará lugar a las sanciones que procedan y, en su caso, a la pérdida de la fianza como penalización mínima.

DECIMOSEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la índole de la licitación, no se contempla revisión de precios.

DECIMOSÉPTIMA: OFICINA DE OBRAS Y CARTEL.- El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y entrega, una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los documentos, proyecto e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización del Ayuntamiento.

En lugar visible de la fachada de la obra a la vía pública más principal, instalará un cartel el adjudicatario, a su costa, especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al diseño reglamentario y

cumplimentando lo que establece la Disposición Adicional cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que establece que los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra deberán recoger expresamente la inclusión de las correspondientes promociones en el citado Plan, de acuerdo con lo establecido a tal efecto por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

DECIMOCTAVA: INCIDENCIAS DEL CONTRATO.- El Contrato se cumplirá en sus propios términos, si bien las incidencias que afecten a su cumplimiento se regularán por la normativa de Contratación Administrativa.

Se considerará incumplimiento de las cláusulas contractuales, a los efectos previstos en dichos preceptos, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento de la obligación de iniciar ó ejecutar la obra en el plazo previsto.
- b) La realización defectuosa de las obras o la utilización de materiales o procedimientos que resulten inadecuados, en razón de lo previsto en el proyecto.
- c) La modificación de cualquiera de los elementos esenciales contenidos en la oferta del licitador.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos referidos a la tramitación y adjudicación de las viviendas.
- e) El incumplimiento de las normas reguladoras en materia de persona, y seguridad.

En el supuesto de que la Administración aprecie circunstancias de incumplimiento del contrato, por causa imputable al Contratista, ello implicará la pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigirle adoptar las medidas que estime procedentes para restablecer los objetivos del contrato.

En particular, queda terminantemente prohibido la transmisión de la manzana adquirida, que deberán ser edificadas precisamente por cuenta y cargo del adquirente, de tal manera que el Ayuntamiento se reserva el derecho de retracto en el supuesto de que se procediera a su enajenación sin edificarlas por el adjudicatario de las mismas.

DECIMONOVENA: RENUNCIA DEL CONTRATISTA.- La renuncia del Contratista, para surtir efectos, precisa de la previa comunicación fehaciente a la Corporación y, sin perjuicio de la sanción o indemnización que conlleve, supondrá la inmediata pérdida de la garantía depositada que quedará en beneficio de la Administración: en tal caso, se resolverá lo que requiera el cumplimiento de las previsiones de la licitación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.- En caso de que, por cualquier motivo, se proceda a la rescisión del contrato, y sin perjuicio de las medidas sancionadoras previstas en el pliego, el contratista y la Administración formalizarán a costa de aquél un documento técnico en el que se describa con detalle, a los precios de proyecto, la obra que se hubiera realizado, sin incluir el valor del suelo.

Seguidamente se procederá a tramitar expediente para adjudicar nuevamente la ejecución de la obra, sirviendo como tipo de licitación el que se fije por la Corporación por lo que se refiere al suelo, incrementado con el importe de la obra realizada. Adjudicada la licitación, y abonado el remate, el nuevo adjudicatario quedará obligado a realizar las prestaciones contenidas en su oferta, con arreglo a lo que establece el presente pliego de condiciones.

Formalizado el nuevo contrato, el Ayuntamiento reintegrará al anterior contratista la cantidad que resulte a su favor, si la hubiera, sin interés alguno.

A los efectos de la liquidación del contrato por incumplimiento de lo pactado, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, normas complementarias y normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

El contratista queda obligado a suscribir los documentos que fueren precisos para transferir la titularidad de la promoción inmobiliaria a favor de los adquirentes. En el supuesto de que dicha transferencia no se llevara a cabo en forma convencional y con arreglo a lo aquí previsto, el Ayuntamiento procederá a emitir certificación administrativa para su adecuada inscripción, en los términos previstos en la normativa urbanística.

VIGESIMOPRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Los casos de incumplimiento que no den lugar a la aplicación de otras medidas serán sancionados con arreglo a lo previsto en el la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOSEGUNDA: ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.- El contratista queda obligado a realizar los trámites precisos para la adjudicación de las viviendas, con arreglo a lo previsto en su oferta y en el presente pliego. Para ello deberá atenerse a las normas que regulan la adjudicación de Viviendas Protegidas y necesariamente a las listas que facilite el Ayuntamiento.

La tramitación se realizará de forma simultánea a la construcción de las viviendas, de forma que una vez terminadas las mismas puedan ser inmediatamente ocupadas por los adjudicatarios.

VIGESIMOTERCERA: TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE.- Ejecutadas las obras de construcción de viviendas a que se obliga el contratista, y obtenida la oportuna licencia de ocupación y el alta en los Impuestos Municipales de toda índole, se procederá a la formalización de documento de finalización del expediente.

Si el contratista no hubiera cumplido las obligaciones que le incumben, ello se hará constar oportunamente dándosele instrucciones precisas y detalladas con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Expirado el plazo indicado, se procederá a comprobar el cumplimiento de las indicaciones formuladas por la Administración. En caso de que persista el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá declarar incumplido el contrato con pérdida de la fianza y, en su caso, adoptará las medidas que requiera su ejecución subsidiaria.

Subsanadas las deficiencias, en su caso, se procederá a suscribir acta de cumplimiento del contrato, entrando en juego automáticamente el plazo de garantía de DOCE MESES.

Durante dicho plazo, el Contratista responde de las deficiencias que puedan apreciarse en la ejecución de las obras como consecuencia de defectuosa realización de las mismas o inadecuación de los materiales empleados y, en general, de cualquier desperfecto que pueda venir motivado por cualquier incumplimiento del contratista.

También responderá de sus obligaciones como promotor, en los términos y plazos previstos en la Normativa específicamente aplicable.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras de urbanización, con la correlativa terminación del expediente, en el supuesto de que los Servicios Municipales lo estimen procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida subsanación.

Si la obra se arruina con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos de la construcción, se deja consignado que el Contratista responderá de daños y perjuicios durante el plazo reglamentariamente establecido.

VIGESIMOCUARTA: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.- Finalizada la vigencia del contrato, y de no existir responsabilidades exigibles al Contratista, procederá la devolución de la fianza definitiva, salvo que el Contratista optase por imputar su cuantía en concepto de crédito reconocido y liquidado a otras adjudicaciones de obras que efectúe a su favor el Ayuntamiento.

VIGESIMOQUINTA: PAGOS A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA.- El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato. Así mismo vendrá obligado a abonar los tributos correspondientes para la tramitación de las licencias y autorizaciones municipales o de cualquier otra índole, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal.

Asimismo, mantendrá vigente la correspondiente póliza de seguros que garantice cualquier riesgo con motivo de su ejecución, pudiendo el

Ayuntamiento requerirle para que proceda a entregar copia de la misma en cualquier momento.

Correrán también por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de formalización de Escritura Pública e inscripción registral.

VIGESIMOSEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el TRLCAP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto por la Corporación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

VIGESIMOSÉPTIMA: DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto será de aplicación la Ley de Régimen Local, normativa de Contratación Administrativa, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus normas complementarias, normativa que regula la construcción y adjudicación de Viviendas Protegidas y demás disposiciones de pertinente aplicación.

VIGESIMOCTAVA: MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PREFERENCIAS.- La solicitud se atenderá al siguiente modelo:

“Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____, Tfno. _____, Fax _____, móvil _____, e-mail _____ conforme acredito en la forma establecida, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación para adjudicar la ENAJENACIÓN DE MANZANAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR CONSTRUCCIÓN, y declarando conocer suficientemente el expediente y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados, y manifiesta el siguiente orden de preferencia:

PRIMERO.- En primer lugar desea concursar a la manzana _____.

SEGUNDO.- En segundo lugar desea concursar a la manzana _____.

TERCERO.- En tercer lugar desea concursar a la manzana _____.

Lugar, fecha y firma del proponente.

VIGESIMONOVENA: MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las proposiciones se atenderán al siguiente modelo:

“Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____, Tfno. _____, Fax _____, móvil _____, e-mail _____ conforme acredita en la forma establecida, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación para adjudicar la ENAJENACIÓN DE MANZANAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR CONSTRUCCIÓN, y declarando conocer suficientemente el expediente y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados, adjunta la documentación establecida y manifiesta lo siguiente:

1.- Que ofrece por la adquisición de la manzana _____ la cantidad de _____ € más _____ € de IVA.

2.- Que se compromete a iniciar las obras antes de final de 2009 y a entregar las viviendas a sus adjudicatarios antes de final de 2012.

3.- Que el precio final por vivienda construida será de 107.437,45 € (IVA no incluido), para una superficie útil de 70 m², más una plaza de garaje en sótano como anexo inseparable de cada vivienda, siendo proporcional a dicho precio el de las viviendas que se construyan con distinta superficie útil, según programación de Viviendas Protegidas.

4.- Que (si ó no, consígnese lo que el licitador considere) ofrece aplicar un descuento en la entrada, a los adquirentes de las viviendas que construirá, del 12% del precio de la vivienda, incluido garaje y trastero, en su caso.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Dos Hermanas, 16 de marzo de 2009
EL ALCALDE,

Francisco Toscano Sánchez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan la enajenación de terrenos de propiedad municipal para su edificación, fue aprobado en sesión plenaria de 20 de marzo de 2009 y con rectificación de detalle aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2009.- CERTIFICO.-

Dos Hermanas, 17 de abril de 2009.
EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Sánchez Núñez

